



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO:**
JC-229/2024

RECURRENTE:
MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta que antecede, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción del oficio **CNHJ-SP-1033/2024**, signado por la Comisionada Presidenta de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante el cual, pretende dar cumplimiento al auto de veintitrés de agosto, y para tal efecto, remite **copia certificada** de diversas constancias relativas al expediente **CNHJ-BC-881/2024-REV-I**, de su índice.

No obstante, del proveído antes citado, se desprende que este Tribunal le requirió el expediente original, no así copia certificada, por lo que resulta procedente dejar subsistente el apercibimiento decretado en el proveído en comento, a fin de que cumpla cabalmente con el mismo.

Por otra parte, de una lectura a los autos, no se advierte que obren la totalidad de las constancias originales que integran el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **CNHJ-BC-881/2024**, del índice de la autoridad responsable, las cuales resultan necesarias para el análisis y resolución del presente juicio.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2,

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el oficio y anexos que remite la Comisionada Presidenta de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, sin que sea el caso tenerle por cumplido el requerimiento formulado mediante proveído de veintitrés de agosto, dado que, en dicho auto, se le requirió el **EXPEDIENTE ORIGINAL CNHJ-BC-881/2024-REV-I**, de su índice, **no** así **copia certificada** de las constancias derivadas del mismo.

SEGUNDO. Se **requiere** al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en este municipio, a fin de que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, por su conducto, **remita el oficio que derive de la presente determinación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de del propio partido político**, lo que deberá informar a este Tribunal dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, anexando copia certificada de las constancias que acrediten dicha gestión, o, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; por lo que, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cien veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$10,857.00 pesos (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 07/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

TERCERO. Se **requiere nuevamente** al Presidente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de que reciba el oficio derivado del presente acuerdo, que a su efecto le envíe el Comité Ejecutivo Estatal del propio partido político, remita el **expediente original identificado con la clave CNHJ-BC-881/2024-REV-I**, de su índice, **no** copia certificada del mismo.

En consecuencia, **subsiste el apercibimiento** decretado en proveído de veintitrés de agosto, por lo que, se le **conmina** a la autoridad partidista responsable a remitir en **tiempo y forma** las constancias **originales** que se le requirieron en el auto en mención, dentro del plazo antes indicado.

Del mismo modo, dentro del mismo término (veinticuatro horas), deberá remitir el **expediente original** del **procedimiento sancionador ordinario** identificado con la clave **CNHJ-BC-881/2024**, de su índice, por resultar indispensable para el



análisis y resolución del presente juicio, o, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello.

Por lo que, **se le previene** que, en caso de **incumplir de nueva cuenta** con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cien veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$10,857.00 pesos (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 07/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en este municipio; así como al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.